



Z

AG.DCC.208.25.CGC

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA; ASISTIDA POR LA COORDINADORA SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, EN LO SUCESIVO "LA COSFAC", DOCTORA VIRGINIA LORENZO HOLM, POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO "LA DGETI", DOCTOR ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA; POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR, EN LO SUCESIVO "LA DGETAyCM", DOCTOR MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS ABIERTOS EN SUPLENZA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO, EN LO SUCESIVO "LA DGB", MAESTRA PAOLA CHENILLO ALAZRAKI; Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, EN LO SUCESIVO "LA DGBTED", LICENCIADO FERNANDO MAGRO SOTO OTERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN ADELANTE "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU RECTOR DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS; EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "EL IPN", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL, QUIEN SE ASISTE POR EL LICENCIADO MARX YAZALDE ORTIZ CORREA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DEL IPN; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUBSECUENTE "LA UAM", A TRAVÉS DE SU RECTOR GENERAL, DOCTOR GUSTAVO PACHECO LÓPEZ; EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL TecNM", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN ADELANTE "LA UPN", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEMéx", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO; EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUBSECUENTE "EL COLBACH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ADÁN ESCOBEDO ROBLES; EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE; Y EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL CETI", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA JUDITH CUÉLLAR ESPARZA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



ANTECEDENTES

I.- Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que toda persona tiene derecho a la educación y es obligación del Estado impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, la educación es obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, y además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

II.- Que la Ley General de Educación (LGE) señala en su artículo 5, que toda persona tiene derecho a la educación, por lo que el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional.

III.- Que en el artículo 46 de la LGE, se establece que las autoridades educativas en el ámbito de sus competencias establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en la educación del Tipo Medio Superior, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y abandono escolar. De igual forma, implementarán un programa de capacitación y evaluación para la certificación que otorga la instancia competente, para egresados de bachillerato, profesional técnico bachiller, tecnólogos o sus equivalentes, que no hayan ingresado a educación superior, con la finalidad de proporcionar herramientas que les permitan integrarse al ámbito laboral.

IV.- Que el pasado 03 de febrero de 2025, se formalizó el "Acto de Ratificación de Adhesión al Consejo Académico para la Transformación de la Educación Tecnológica y Profesional Media Superior y de Fortalecimiento Integral de las Opciones Formativas del Bachillerato en las Zona Metropolitana de la Ciudad de México", que tiene como espíritu el fortalecimiento de la educación media superior y garantizar el derecho de todas las y todos los jóvenes a una educación de calidad, humanista, crítica y comprometida con las comunidades y los grandes desafíos nacionales.

V.- Que, como parte del fortalecimiento, la mejora y la transformación de la EMS en el marco de la Nueva Escuela Mexicana, el 15 de agosto de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETAyCM
DGETAyCM

DGB



conalep



ceti



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.



Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



el Acuerdo número 21/08/25 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS).

VI.- Que el 15 de agosto de 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Número 22/08/25 por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM), el cual dispone en su artículo 1 que el SINBANEM es el sistema de educación media superior de carácter nacional a que refiere la LGE, el cual tiene como objeto contribuir a que todas las personas y, en particular, adolescentes y jóvenes, pueden ejercer en condiciones de igualdad, equidad, universalidad e inclusión su derecho a la Educación Media Superior, así como fortalecer la vida en las escuelas de acuerdo con los principios de la Nueva Escuela Mexicana y constituirse como un conjunto orgánico y articulado de políticas públicas y acciones que contribuyan al cumplimiento de los propósitos y fines de la Educación Media Superior, mediante la coordinación y colaboración de las distintas autoridades e instituciones educativas de los tres órdenes de gobierno, conforme a la CPEUM, los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la LGE y demás disposiciones aplicables en la materia.

Por lo anterior, resulta de vital importancia celebrar este convenio marco de colaboración entre **"LA SEP"**, **"LA UNAM"**, **"EL IPN"**, **"LA UAM"**, el **"TecNM"**, **"LA UPN"**, **"LA UAEMéx"**, **"EL COLBACH"**, **"EL CONALEP"** y **"EL CETI"**, a fin de establecer las acciones y compromisos entre **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. De "LA SEP" que:

I.1. Es una dependencia de la administración pública federal centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM, 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2. Para el mejor desempeño de sus funciones dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Media Superior, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos descentralizados bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Educación

Secretaría de Educación Pública



I.3. La Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, Subsecretaria de Educación Media Superior, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción VII y VIII del RISEP.

La Dra. Virginia Lorenzo Holm, Coordinadora Sectorial de Fortalecimiento Académico, asiste a la Subsecretaría de Educación Media Superior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, penúltimo párrafo fracción II del RISEP.

El Dr. Rolando de Jesús López Saldaña, Director General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, asiste a la Subsecretaría de Educación Media Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción XII, 7 fracción I y 17 del RISEP y tiene a su cargo la coordinación académica de los Organismos Descentralizados denominados Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de los Estados, de acuerdo con el Marco Curricular establecido por la SEP.

El Dr. Mario Hernández González, Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, asiste a la Subsecretaría de Educación Media Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción XIII, 7 fracción I y 18 del RISEP.

La Mtra. Paola Chenillo Alazraki, Directora de Sistemas Abiertos en suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General del Bachillerato, asiste a la Subsecretaría de Educación Media Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción XIV, 7 fracción I, 19 y 54 del RISEP, así como el oficio SEP/SEMS/774/2025; y tiene a su cargo la coordinación académica de los Organismos Descentralizados denominados Colegios de Bachilleres Estatales, de acuerdo con el Marco Curricular establecido por la SEP

El Lic. Fernando Magro Soto Otero, Director General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, asiste a la Subsecretaría de Educación Media Superior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción XIII Bis, 7 fracción I y 18 Bis del RISEP.

I.4. De conformidad con el Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, mismo que fue modificado por el diverso número 21/07/21, publicados en el DOF, respectivamente, el 27 de enero y 5 de agosto de 2021, quedan adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, la Dirección General del Bachillerato, y la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de



2025
Año de
La Mujer
Indígena



4

Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

Educación y Promoción Deportiva, a las cuales en lo sucesivo se les denominará como "**LAS DIRECCIONES GENERALES**".

I.5. De conformidad con lo previsto en los artículos, 17 fracción VI; 18, fracción VI; 18 Bis, fracción VI y 19, fracción VII, del RISEP, "LAS DIRECCIONES GENERALES" tienen entre sus atribuciones la de coordinar la organización, operación, desarrollo, supervisión de la educación que cada una de ellas imparta, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la LGE, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.6. De conformidad con lo previsto en el artículo primero, fracción II, del Acuerdo número 08/05/24 por el que las entidades paraestatales coordinadas por la Secretaría de Educación Pública se agrupan en subsectores y se designa a los suplentes para presidir sus órganos de gobierno o equivalentes, publicado en el DOF el 21 de mayo de 2024, “EL CONALEP”, “EL COLBACH” y “EL CETI”, a los cuales en lo sucesivo se les denominará como “**LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**”, se encuentran bajo la coordinación de la SEMS.

I.7. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II. De “LA UNAM” que:

II.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el DOF del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. Para los efectos del convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Código Postal 04510, México.

III. De "EL IPN" que:

III.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología.

III.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo con lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

III.4. La representación legal la tiene su Director General, el Doctor Arturo Reyes Sandoval, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno, 5 y 6, fracción XI del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2023, que le fue conferido por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zapatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

IV. De "LA UAM" que:

IV.1. Es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 17 de diciembre de 1973.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETAyCM



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.





Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



IV.2. De acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desarrollo histórico y,
- c) Preservar y difundir la cultura.

IV.3. Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.

IV.4. De conformidad con lo señalado en los artículos 15 de su Ley Orgánica y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Gustavo Pacheco López, quien se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública 15,017, de fecha 16 de julio de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Zapata González Pacheco, titular de la notaría número 194 de la Ciudad de México.

IV.5. Su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, Ciudad de México.

V. Del "EL TecNM" que:

V.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "**LA SEP**", de conformidad con los artículos 2º, inciso B, fracción VIII, 46, 47, fracción VIII y último párrafo del RISEP, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que "**LA SEP**", ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el DOF, el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **DECRETO**.

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológicos



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETyCM
DGETyCM

DGB

conalep

conalep

conalep

ceti



Educación

Secretaría de Educación Pública



Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

V.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **DECRETO**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine “**EL TecNM**”, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la CPEUM; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica de “**EL TecNM**”, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

V.3. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXIX del **DECRETO**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación de “**EL TecNM**”, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Prestar, con la participación de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores.

V.4. “EL TecNM” tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el DOF el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **MANUAL**.

V.5. Con fundamento en los artículos 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II del **DECRETO**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **MANUAL**, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de “**EL TecNM**”, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETAyCM
DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICA Y CENSO
DE LA POPULACIÓN Y VIVIENDA

DGB



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 05330, Ciudad de México.



Educación

Secretaría de Educación Pública



V.6. El Mtro. Ramón Jiménez López en su carácter de Director General de “**EL TecNM**”, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos de su nombramiento registrado con número 141 a foja 32 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal” de fecha 20 de enero de 2025, ello con fundamento en los artículos 6° y 8°, fracción II del **DECRETO**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

V.7. El Dr. Gaudencio Lucas Bravo asiste al Director General de “**EL TecNM**” en la suscripción de este Convenio en su carácter de Secretario Académico, de Investigación e Innovación, como lo acredita con su nombramiento de fecha 23 de junio de 2023, expedido a su favor por el Director General de “**EL TecNM**” y es la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento jurídico por parte de “**EL TecNM**” de conformidad con sus funciones que tiene asignadas, mismas que se encuentran señaladas en el **MANUAL**, y podrá ser sustituido en cualquier momento de su cargo, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

V.8. El Mtro. Antonio Andrés Pérez Méndez asiste al Director General de “**EL TecNM**” en la suscripción de este Convenio en su carácter de Director Jurídico, como lo acredita con su nombramiento de fecha 31 de marzo de 2023, expedido a su favor por el Director General de “**EL TecNM**” y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatarios de “**EL TecNM**” la asistencia jurídica que requieran, ello a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico de “**EL TecNM**” y llevará el registro correspondiente una vez que se haya formalizado, lo anterior de conformidad con el **MANUAL**, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

V.9. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al convenio, el ubicado en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

VI. De “LA UPN” que:

VI.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de órgano descentralizado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto del mismo año.

VI.2. De conformidad con el artículo 2º del Decreto citado, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar los servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Educación

Secretaría de Educación Pública



profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

VI.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Doctora Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el entonces titular de la Secretaría de Educación Pública, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio con base en el oficio de autorización otorgado por el Secretario de Educación Pública, en términos del artículo 4o., segundo párrafo, fracción II del RISEP.

VI.4. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como con organismos nacionales e internacionales, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

VI.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

VII. De "LA UAEMéx", que:

VII.1. Es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

VII.2. De conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



VII.3. La representación legal de “**LA UAEMéx**” le corresponde a su Rectora Dra. Martha Patricia Zarza Delgado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.

VII.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

VIII. De “EL COLBACH” que:

VIII.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el DOF el 26 de septiembre de 1973, modificado por el “Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Colegio de Bachilleres como organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, publicado el 26 de septiembre de 1973”, publicado en el DOF el 25 de enero de 2006.

VIII.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo medio superior y tendrá las siguientes facultades: I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en el área metropolitana de la Ciudad de México, así como en las demás Entidades Federativas donde fuere necesario, de conformidad con su presupuesto aprobado; II. Impartir educación del mismo tipo, a través de las modalidades escolar y no escolarizada; III. Establecer sus planes de organización académica; IV. Expedir certificados de estudio y otorgar diplomas académicos; V. Auspiciar el establecimiento de planteles particulares en los que se imparta el mismo tipo de modelo educativo, y VI. Ejercer las demás que sean afines con las anteriores.

VIII.3. El Mtro. Adán Escobedo Robles, en su carácter de Director General, es su representante legal y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en los términos de lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales , y 12, fracción I del “Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Colegio de Bachilleres como organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, publicado el 26 de septiembre de 1973”, difundido en el DOF el 25 de enero de 2006 y en virtud de su formalización como Director General del Colegio de Bachilleres, por parte de la Junta Directiva de dicha Casa de Estudios, en su Cuarta Sesión Ordinaria del año 2023, celebrada el 28 de noviembre del citado año y acredita su personalidad, mediante testimonio de la escritura pública número 83,881 del 05 de marzo del año 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETAyCM
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA MÍSTICAS

DGB



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

12



Educación

Secretaría de Educación Pública



[Firma]

del Colegio de Bachilleres, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

VIII.4. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Colonia Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04920, Ciudad de México.

IX. De "EL CONALEP" que:

IX.1. Es un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el DOF el 29 del mismo mes y año. Este Decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicado en el DOF el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

IX.2. Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

IX.3. Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica, Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de creación.

IX.4. Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon organismos públicos descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.

IX.5. Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos, y de manera descentralizada mediante los Colegios de Educación Profesional Técnica, conforme a los convenios de coordinación para la federalización de los servicios educativos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.



Educación

Secretaría de Educación Pública



IX.6. El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el convenio de conformidad con los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre de 2024.

IX.7. Tiene su domicilio establecido en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

X. De "EL CETI" que:

X.1. Es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto del Titular del Ejecutivo Federal, publicado el 8 de abril de 1983 en el DOF.

X.2. Su representante la Mtra. Judith Cuéllar Esparza, está facultada para suscribir el convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción II y 9 fracción XI del Decreto de creación del CETI, así como los artículos 11 y 12 del Estatuto Orgánico de dicha institución educativa, así como de conformidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 1 de marzo de 2024.

X.3. Dentro de su objeto se encuentra la formación de tecnólogos e ingenieros, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, colaborar con los sectores productivos, público, privado y social, en la consolidación del desarrollo tecnológico, así como la de promover la cultura en beneficio de la comunidad.

X.4. Señala como domicilio establecido en Calle Nueva Escocia N° 1885 en la Colonia Providencia 5ta. Sección en Guadalajara, Jalisco.

XI. De "LAS PARTES" que:

XI.1. Coincidieron en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para promover mecanismos para fortalecer la calidad educativa y el reconocimiento de los estudios de bachillerato.

XI.2. Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.



Educación

Secretaría de Educación Pública



XI.3. Por lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

XI.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional tiene por objeto establecer las bases entre las instituciones de educación superior “**LA UNAM**”, “**EL IPN**”, “**LA UAM**”, el “**TecNM**”, “**LA UPN**”, “**LA UAEMéx**” y la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de “**LAS DIRECCIONES GENERALES**” y “**LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**”, en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad para la implementación de las acciones tendientes a la validación y certificación de los contenidos de los planes y programas de estudio correspondientes al bachillerato tecnológico, al profesional técnico y de formación laboral, así como del currículum laboral del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, a fin de fortalecer el perfil de egreso de las y los estudiantes del Tipo Medio Superior, mediante el reconocimiento de dichas instituciones de educación superior, conforme al anexo técnico del presente instrumento.

Lo anterior, tiene como fin avalar que dichos planes y programas de estudio sean acordes y alineados a los que se imparten por las instituciones de educación superior señaladas y, en consecuencia, emitir los certificados por parte de “**LAS DIRECCIONES GENERALES**” y “**LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**” a favor de las y los estudiantes egresados, mismos que contarán con los logos de dichas instituciones de educación superior y con ello, tengan las herramientas necesarias para su inserción al mercado laboral y/o su tránsito a la Educación Superior.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, “**LAS PARTES**” podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración, formalizándolos por escrito y que contendrán de forma detallada: la



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03380, Ciudad de México.



Educación

Secretaría de Educación Pública



descripción de la metodología de trabajo y actividades a desarrollar, calendarización, vigencia, personal involucrado, entre otros datos y documentos que se estimen necesarios.

Los Convenios Específicos de Colaboración deberán ser signados por quienes cuenten con las facultades legales para representar y comprometer a **"LAS PARTES"**, y dichos instrumentos formarán parte integrante del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, asumen conjuntamente los siguientes compromisos:

- a) Coadyuvar en la actualización de los planes y programas de estudio que permitan validar y certificar los contenidos de **"LAS DIRECCIONES GENERALES"** y **"LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"**.
- b) Ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de los objetivos comunes en todo lo relacionado con el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana.
- c) Fortalecer el perfil de egreso del alumnado garantizando la inserción a la educación del tipo superior, así como al sector social y productivo.

CUARTA. DE LOS ALCANCES.

Con la formalización del convenio, se pretende que el alumnado continúe con su trayectoria académica impulsando el tránsito tanto a la educación superior como al sector social y productivo.

QUINTA. ENLACES RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo, seguimiento y cumplimiento del objeto del convenio **"LAS PARTES"** designarán como enlaces responsables a las personas siguientes, o en su caso, la persona que lo sustituya en el cargo:

- Por **"LA SEMS"** a la Subsecretaría de Educación Media Superior a través de la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico, Doctora Virginia Lorenzo Holm.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.



- Por “**LA DGETI**”: al Director General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, Rolando de Jesús López Saldaña.
- Por “**LA DGETAyCM**”: la Directora Académica de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, Janette Pagaza Martínez.
- Por “**LA DGB**”: al Subdirector de la Coordinación Académica, Jorge Alejandro Rangel Sandoval.
- Por “**LA DGBTED**”: al Director General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, Fernando Magro Soto Otero.
- Por “**EL CONALEP**”: la Titular de la Secretaría Académica, Mtra. Ana María Rosas Muciño.
- Por “**EL COLBACH**”: la Secretaría General, Lic. Rocío Castro Galván.
- Por “**EL CETI**”: al Director Académico del Centro de Enseñanza Técnica Industrial, Mtro. Ángel de Eduardo Zamora Esparza.
- Por “**LA UNAM**”: la Directora General de la Escuela Nacional Preparatoria, Bióloga María Dolores Valle Martínez y al Director General de la Escuela Nacional Colegio de Ciencia y Humanidades, Dr. Benjamín Barajas Sánchez.
- Por “**EL IPN**”: al Director de Convenios y Trámite Registral, Armando Gómez Moreno.
- Por “**LA UPN**”: a la Secretaría Académica, Dra. Diana Patricia Rodríguez Pineda y a la titular de la Dirección de Unidades UPN, Dra. Maricruz Guzmán Chiñas.
- Por “**LA UAEMéx**”: a la Secretaría Académica a través de la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior, Dra. Eva Lilia García Escobar.
- Por “**LA UAM**”: al Titular de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Luis Enrique Gómez Quiroz.
- Por “**EL TecNM**”: el Titular de la Secretaría Académica de Investigación e Innovación, el Dr. Gaudencio Lucas Bravo.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS ENLACES RESPONSABLES.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Educación

Secretaría de Educación Pública



- a) Coordinar la elaboración de proyectos futuros en favor de la Nueva Escuela Mexicana beneficiando al alumnado del Sistema Nacional de Bachillerato.
- b) Supervisar el cumplimiento del objeto del convenio y los convenios específicos que se suscriban.
- c) Presentar informes cada semestre sobre el cumplimiento del convenio para la correspondiente evaluación de resultados de éste, así como de los convenios específicos.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

Para el cumplimiento y desarrollo de este convenio, cada una de “**LAS PARTES**”, será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, deberá establecerse en los convenios modificatorios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de éstas.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”.

El convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre “**LAS PARTES**”, toda vez que el mismo constituye una manifestación de voluntades cuyo fin es promover acciones encaminadas a cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en el convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que intercambien, así como, aquella relacionada con el alumnado, que se maneje con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, por lo cual todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información que conozcan “**LAS PARTES**” será clasificada y no podrá ser enajenada, transferida, cedida o divulgada bajo ningún concepto a terceras personas, siendo facilitada sólo al personal autorizado por las mismas, aún en los supuestos de que el convenio se dé por terminado o concluya su vigencia. No será considerada como confidencial o



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETAyCM



Av. Universidad No. 1200, Col. Xocoy Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.



Educación

Secretaría de Educación Pública



reservada, la información que sea del dominio público; observando los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables, salvo por mandato de una autoridad judicial y que el incumplimiento a lo anterior podría constituir responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

La obligación de confidencialidad continuará vigente por tiempo indefinido con posterioridad a la terminación del convenio. **“LAS PARTES”** podrán ejercer las acciones legales que se deriven de la violación a la misma, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar o aquellos que lleguen a obtener o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y cumplimiento del convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los enlaces responsables, encargadas o terceras personas que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.

Con base en lo anterior, cada una de **“LAS PARTES”** asume en este acto las responsabilidades que correspondan, en el caso concreto ambas tienen el carácter de responsables de los datos personales derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.

“LAS PARTES” deberán adoptar las medidas legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales que, en su caso lleguen a transferirse o aquellos que lleguen a obtener y los que tengan acceso.

DÉCIMA PRIMERA. LOGOS INSTITUCIONALES.

“LAS PARTES” de común acuerdo convienen en que la utilización de los respectivos logos institucionales será única y exclusivamente en los documentos o instrumentos jurídicos que emanen del presente convenio, restringiendo su implementación para otros fines ajenos a este.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETayCM
DGETayCM
Núcleo de Gestión y Desarrollo

DGB



ceti

Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

19



DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados en cualquier tiempo, con la finalidad de modificarlos por mutuo consentimiento, a través de la celebración de un convenio modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha en que **"LAS PARTES"** lo suscriban, el cual debidamente firmado por las mismas, formará parte integrante de éste.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio, dando aviso con treinta (30) días naturales de anticipación, para la celebración del Convenio de Terminación correspondiente. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este convenio.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo establecido en el mismo.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a las otras, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.





Educación

Secretaría de Educación Pública



Z

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el convenio es producto de la buena fe y sana voluntad de beneficiar los proyectos objeto del mismo, en razón de lo cual los conflictos que se susciten en cuanto a su formalización, cumplimiento, operación e interpretación, serán resueltos de común acuerdo por las personas responsables referidas en la cláusula quinta.

Leído que fue el convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen en once tantos para constancia y validez, en la Ciudad de México a los días 02 del mes de septiembre de 2025.

APARTADO DE FIRMAS

Por “LA SEP”

DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ
MORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR

Por “LA UNAM”

DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
RECTOR

Por “LA COSFAC”

DOCTORA VIRGINIA LORENZO HOLM
COORDINADORA SECTORIAL DE
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO

Por “EL IPN”

DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

21

Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETAYCM
DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTADÍSTICAS Y CENSOES

DGB

CONALEP
CONSEJO NACIONAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

conalep

IPN
Instituto Politécnico
Nacional

ceti
Centro de
Investigaciones
y Estudios
Tecnológicos



Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



Por "LA DGBTED"

LICENCIADO FERNANDO MAGRO SOTO
OTERO
DIRECTOR GENERAL

APROBACIÓN JURÍDICA DEL "IPN"

LICENCIADO MARX YAZALDE ORTIZ
CORREA
ABOGADO GENERAL

Por "LA UPN"

DOCTORA ROSA MARÍA TORRES
HERNÁNDEZ
RECTORA

Por "LA UAM"

DOCTOR GUSTAVO PACHECO LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Por "LA DGETI"

DOCTOR ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ
SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL

Por "EL TecNM"

MAESTRO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por "LA DGETAyCM"

DOCTOR MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

Por "LA UAEMéx"

DOCTORA MARTHA PATRICIA ZARZA
DELGADO



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETAyCM
DGETAyCM
DGETAyCM

DGB



conalep



cetis

Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.



Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



RECTORA

POR "LA DGB"

MAESTRA PAOLA CHENILLO ALAZRAKI
DIRECTORA DE SISTEMAS ABIERTOS

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General del Bachillerato con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Por "EL CETI"

MAESTRA JUDITH CUÉLLAR ESPARZA
DIRECTORA GENERAL

Por "EL COLBACH"

MAESTRO ADÁN ESCOBEDO ROBLES
DIRECTOR GENERAL

Por "EL CONALEP"

MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO ROJAS
NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

La presente foja forma parte del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, suscrito el 02 de septiembre del 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 08330, Ciudad de México.

23



SEP	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
REGISTRADO	
No.	61199 LIBRO II-A
FECHA	18/12/2025



Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA; ASISTIDA POR LA COORDINADORA SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, EN LO SUCESIVO "LA COSFAC", DOCTORA VIRGINIA LORENZO HOLM, POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, EN LO SUCESIVO "LA DGETI", DOCTOR ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA; POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR, EN LO SUCESIVO "LA DGETAyCM", DOCTOR MARIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, POR LA DIRECTORA DE SISTEMAS ABIERTOS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO, EN LO SUCESIVO "LA DGB", MAESTRA PAOLA CHENILLO ALAZRAKI; Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, EN LO SUCESIVO "LA DGBTED", LICENCIADO FERNANDO MAGRO SOTO OTERO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN ADELANTE "LA UNAM", A TRAVÉS DE SU RECTOR DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS; EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "EL IPN", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUBSECUENTE "LA UAM", A TRAVÉS DE SU RECTOR GENERAL, DOCTOR GUSTAVO PACHECO LÓPEZ; EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE "EL TecNM", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL MAESTRO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ; LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN ADELANTE "LA UPN", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEMex", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO; EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN LO SUBSECUENTE "EL COLBACH", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO ADÁN ESCOBEDO ROBLES; EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUCESIVO "EL CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE; Y EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "EL CETI", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA JUDITH CUÉLLAR ESPARZA.

PRIMERA. - OFERTA EDUCATIVA.

Para el desarrollo e implementación del Convenio Marco de Colaboración Institucional, se detallan a continuación los programas de estudio de la Subsecretaría de Educación Media Superior con correspondencia curricular que cada Institución de Educación Superior avalará y certificará:

A).- Programas de estudio con correspondencia curricular con la Universidad Nacional Autónoma de México, "LA UNAM".

Escuela Nacional Preparatoria Estudios Técnicos

- | | |
|-----------------------------------|--|
| 1. Auxiliar en Contabilidad | |
| 2. Computación | |
| 3. Auxiliar Laboratorista Químico | |
| 4. Computación | |



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.



Educación

Secretaría de Educación Pública



Escuela Nacional "Colegio de Ciencias y Humanidades" Estudios Técnicos

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Administración 2. Administración de emprendimientos 3. Administración de recursos humanos 4. Asistencia infantil 5. Asistente bibliotecario 6. Asistente y protesista dental 7. Automatización y robótica 8. Auxiliar bibliotecario 9. Auxiliar de contabilidad 10. Auxiliar de recursos humanos 11. Auxiliar laboratorista 12. Auxiliar programador 13. Contabilidad 14. Desarrollo de software 15. Desarrollo microempresarial 16. Electricidad 17. Histología 18. Informática | <ol style="list-style-type: none"> 19. Instalaciones eléctricas 20. Laboratorista clínico 21. Laboratorista químico 22. Mecánica dental 23. Mecatrónica 24. Primeros auxilios 25. Programación 26. Programación de computadoras 27. Prótesis y asistente dental 28. Puericultura 29. Robótica 30. Robótica y automatización 31. Robótica y nuevas tecnologías 32. Seguridad e higiene y protección civil 33. Soporte técnico 34. Soporte y mantenimiento de equipo de cómputo 35. Suelos y fertilizantes |
|--|---|

B).- Programas de estudio con correspondencia curricular con el Instituto Politécnico Nacional, "IPN".

Carreras técnicas	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Administración 2. Administración de recursos humanos 3. Aeronáutica 4. Alimentos y bebidas 5. Arquitectura 6. Asistente bibliotecario 7. Asistente y protesista dental 8. Biónica 9. Biotecnología 10. Ciberseguridad 11. Ciencia de datos e información 12. Ciencia de datos e inteligencia artificial 13. Comercio exterior 14. Comercio internacional y aduanas 15. Construcción 	<ol style="list-style-type: none"> 39. Mantenimiento de sistemas automáticos 40. Mantenimiento de sistemas electrónicos 41. Mantenimiento industrial 42. Mecánica industrial 43. Mecatrónica 44. Metalmeccánica 45. Metalurgia 46. Minería 47. Minero metalurgista 48. Nutrición y dietética 49. Ofimática 50. Optometría 51. Plásticos 52. Preparación de alimentos y bebidas 53. Procesamiento industrial de alimentos



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.





Educación

Secretaría de Educación Pública



- | | |
|--|---|
| 16. Contabilidad | 54. Producción de prendas de vestir |
| 17. Electricidad | 55. Producción industrial de alimentos |
| 18. Electricidad industrial | 56. Programación |
| 19. Electromecánica | 57. Prótesis y asistente dental |
| 20. Electromovilidad | 58. Química industrial |
| 21. Electrónica | 59. Rehabilitación y mejoramiento ambiental |
| 22. Enfermería comunitaria | 60. Robótica |
| 23. Enfermería general | 61. Robótica y automatización |
| 24. Exploración y producción petrolera | 62. Salud comunitaria |
| 25. Fuentes alternas de energía | 63. Semiconductores y microelectrónica |
| 26. Fundición de metales y acabados industriales | 64. Servicios de hospedaje |
| 27. Gestión ambiental | 65. Sistemas de información geográfica |
| 28. Gestión e innovación turística | 66. Sistemas de manufactura textil |
| 29. Gestión y digitalización de documentos | 67. Soldadura industrial |
| 30. Industria automotriz | 68. Soldaduras industriales |
| 31. Industria del vestido | 69. Telecomunicaciones |
| 32. Informática | 70. Terapia física |
| 33. Inteligencia artificial | 71. Textil |
| 34. Laboratorista clínico | 72. Trabajo social |
| 35. Laboratorista químico | 73. Transporte ferroviario |
| 36. Logística | 74. Turismo |
| 37. Mantenimiento a instalaciones petroleras | 75. Ventas |
| 38. Mantenimiento automotriz | 76. Vida saludable |

Carreras tecnológicas

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. Automatización y robótica | 6. Electromecánica |
| 2. Construcción | 7. Mecánica automotriz |
| 3. Desarrollo de software | 8. Químico en alimentos |
| 4. Desarrollo electrónico | 9. Químico en fármacos |
| 5. Diseño y mecánica industrial | 10. Químico en procesos y biotecnología |
| | 11. Sistemas electrónicos y telecomunicaciones |

C).- Programas de estudio con correspondencia curricular con la Universidad Autónoma Metropolitana, "UAM".

Formación laboral básica

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1. Administración | 8. Informática |
| 2. Auxiliar de enfermería | 9. Laboratorista químico |
| 3. Auxiliar diseñador gráfico | 10. Mecánica dental |
| 4. Comunicación | 11. Nutrición |
| 5. Dibujante de planos arquitectónico | 12. Programación de computadoras |



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.



6. Dibujo arquitectónico y de construcción	13. Redes de computadoras
7. Electrónica	14. Redes y telecomunicaciones

Formación laboral técnica

- | | |
|----------------------------------|---|
| 1. Acuacultura | 14. Laboratorista químico |
| 2. Administración | 15. Medicina nuclear e imagen molecular |
| 3. Agricultura protegida | 16. Medios de comunicación |
| 4. Agricultura sustentable | 17. Metalurgia |
| 5. Arquitectura | 18. Nutrición y dietética |
| 6. Asistente y protesista dental | 19. Programación |
| 7. Diseño gráfico digital | 20. Prótesis y asistente dental |
| 8. Diseño industrial | 21. Química industrial |
| 9. Electricidad | 22. Telecomunicaciones |
| 10. Electrónica | |
| 11. Enfermería comunitaria | |
| 12. Enfermería general | |
| 13. Informática | |

Formación laboral tecnológica

- | | |
|---------------------------|--|
| 1. Desarrollo electrónico | 3. Químico en fármacos |
| 2. Químico en alimentos | 4. Químico en procesos y biotecnología |

D).- Programas de estudio con correspondencia curricular con el Tecnológico Nacional de México, "TecNM".

Carreras técnicas

- | | |
|--|---|
| 1. Acuacultura | 46. Expresión gráfica digital |
| 2. Acuacultura de aguas continentales | 47. Fermentaciones |
| 3. Administración de emprendimientos | 48. Forestal |
| 4. Administración en MiPyMEs | 49. Fruticultura |
| 5. Agricultura protegida | 50. Guía de turistas trilingüe |
| 6. Agricultura sustentable | 51. Histología |
| 7. Agroindustrias | 52. Horticultura sustentable |
| 8. Agromática | 53. Instrumentación industrial |
| 9. Agropecuario | 54. Laboratorista ambiental |
| 10. Agrotecnología | 55. Laministería y recubrimiento de las aeronaves |
| 11. Animación digital | 56. Mantenimiento a motores de combustión interna |
| 12. Apicultura | 57. Mantenimiento de motores y planeadores |
| 13. Artes gráficas | 58. Máquinas herramienta |
| 14. Asistencia en dirección y control de PyMES | 59. Mecánica naval |
| 15. Asistente directivo | |





Educación

Secretaría de Educación Pública



- | | |
|--|--|
| 16. Autotransporte
17. Autotrónica
18. Avicultura
19. Biotecnología marina
20. Buceo deportivo
21. Citología Integral
22. Conservación del medio ambiente
23. Construcción y reparación naval
24. Control de calidad
25. Cosmetología
26. Desarrollo comunitario
27. Desarrollo integral comunitario
28. Desarrollo organizacional
29. Desarrollo sustentable
30. Desarrollo sustentable de microempresas
31. Dietética
32. Diseño decorativo
33. Diseño industrial
34. Diseño y fabricación de muebles de madera
35. Diseño y fabricación de muebles finos de madera
36. Ecoturismo
37. Electromecánica industrial
38. Estudios de mercado y de entornos sociales
39. Explotación ganadera
40. Sistemas de producción pecuaria
41. Sistemas de riego
42. Sistemas electrónicos de aviación
43. Soporte y mantenimiento de equipo de cómputo
44. Suelos y fertilizantes
45. Transformación de plásticos | 60. Motores a diésel
61. Navegación y pesca
62. Operación portuaria
63. Operación y mantenimiento de maquinaria pesada
64. Pesca deportiva y buceo
65. Procesos de gestión administrativa
66. Procesos de manufacturas metálicas
67. Producción e industrialización del agave
68. Producción industrial
69. Producción y transformación de productos acuícolas
70. Productividad industrial
71. Recreaciones acuáticas
72. Recursos hídricos
73. Refrigeración y aire acondicionado
74. Refrigeración y climatización
75. Responsabilidad social e inocuidad alimentaria
76. Servicios costa afuera
77. Servicios de hotelería
78. Sistemas de producción agrícola |
|--|--|

Carreras tecnológicas

- Calidad y productividad

E).- Programas de estudio con correspondencia curricular con la Universidad Pedagógica Nacional, "UPN".

Formación laboral básica	Carrera Técnica
1. Asistencia infantil 2. Intervención en la educación obligatoria	1. Asistencia a personas con discapacidad y adultos mayores 2. Puericultura



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Educación

Secretaría de Educación Pública



F).- Programas de estudio con correspondencia curricular con la Universidad Autónoma del Estado de México "UAEMéx".

Carreras técnicas	
1. Entrenamiento integral del atletismo de medio fondo y fondo	6. Sistemas de impresión: serigrafía y offset
Formación laboral básica	
2. Entrenamiento integral del béisbol	7. Terapia ocupacional
3. Entrenamiento integral del boxeo	8. Enfermería comunitaria
4. Escenotecnia	9. Enfermería general
5. Sistemas de impresión, huecograbado y flexografía	10. Transformación de plásticos
	11. Alimentos y bebidas

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA

"LAS PARTES" acuerdan que la oferta educativa que se detalla en el presente anexo es enunciativa más no limitativa.

Para efectos de lo anterior y procurar el mejor ejercicio de las actividades derivadas del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL** que da origen a este anexo, "**LA SEMS**" podrá realizar los ajustes que considere necesarios en los programas educativos de su creación, con la finalidad de garantizar el tránsito del estudiantado al Nivel Superior y la correlación de las formaciones impartidas por este Tipo Educativo, y sean acordes con los impartidos por las Instituciones del Tipo Superior, así como también podrá incluir nuevas formaciones profesionales, o de ser el caso, revocar y/o reordenar alguna de las asignadas, de acuerdo con las necesidades de conocimiento y formación que contribuyen al ámbito productivo y de servicios en las distintas regiones del país. "**LA SEMS**" podrá realizar las actividades a que se refiere este numeral, respecto de la participación de nuevas Instituciones de Educación Superior que formalicen el instrumento jurídico que lo adhiera al Convenio Marco ya mencionado.

En el caso de las Instituciones de Educación Superior, podrán revisar y evaluar las formaciones detalladas en el presente anexo, derivado de las propuestas técnicas que presenten las mismas, y de ser necesario, realizar los ajustes correspondientes acorde a lo señalado en el párrafo anterior.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETAyCM
DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y
DESARROLLO
MATERIAL

DGB





Educación

Secretaría de Educación Pública



Z

Así mismo, "LA UNAM" y "EL IPN" podrán efectuar ajustes de esta misma naturaleza conforme a su normatividad.

En todos los supuestos, "LAS PARTES" acuerdan que deberán informar previamente por escrito, los ajustes realizados para incorporar las modificaciones que correspondan.

Leído que fue el presente Anexo Técnico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman en once tantos, en la Ciudad de México, el día 02 de septiembre de 2025.

V

APARTADO DE FIRMAS

Por "LA SEP"

DOCTORA TANIA HOGLA RODRÍGUEZ
MORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

Por "LA UNAM"

DOCTOR LEONARDO LOMELÍ
VANEGAS
RECTOR

Por "LA COSFAC"

DOCTORA VIRGINIA LORENZO HOLM
COORDINADORA SECTORIAL DE
FORTALECIMIENTO ACADÉMICO

Por "EL IPN"

DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena





Educación

Secretaría de Educación Pública



Por "LA DGBTED"

LICENCIADO FERNANDO MAGRO
SOTO OTERO
DIRECTOR GENERAL

APROBACIÓN JURÍDICA DEL "IPN"

LICENCIADO MARX YAZALDE ORTIZ
CORREA
ABOGADO GENERAL

Por "LA UPN"

DOCTORA ROSA MARÍA TORRES
HERNÁNDEZ
RECTORA

Por "LA UAM"

DOCTOR GUSTAVO PACHECO LÓPEZ
RECTOR GENERAL

Por "LA DGETI"

DOCTOR ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ
SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL

Por "EL TecNM"

MAESTRO RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por "LA DGETAyCM"

DOCTOR MARIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

Por "LA UAEMéx"

DOCTORA MARTHA PATRICIA ZARZA
DELGADO
RECTORA



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETAyCM
Gabinete Ejecutivo para las Mujeres Indígenas

DGB



Av. Universidad No. 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.



Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNICO
NACIONAL DE MEXICO



POR "LA DGB"

MAESTRA PAOLA CHENILLO ALAZRAKI
DIRECTORA DE SISTEMAS ABIERTOS

En suplencia por ausencia de la persona Titular de la Dirección General del Bachillerato con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Por "EL CETI"

MAESTRA JUDITH CUÉLLAR ESPARZA
DIRECTORA GENERAL

Por "EL COLBACH"

MAESTRO ADÁN ESCOBEDO ROBLES
DIRECTOR GENERAL

Por "EL CONALEP"

MAESTRO RODRIGO ALEJANDRO
ROJAS
NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL

La presente foja forma parte del **ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**, suscrito el 02 de septiembre del 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DGETAyCM
DIRECCIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPOR

DGB
DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO

